

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 160-2016

08 ABR. 2016

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016, acogiendo el contenido del informe N° 12-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización (FW 2493), que guarda relación con el comodato otorgado a favor de la Fundación Don Bosco, del predio ubicado en la avenida Los Andes; y, considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo Cantonal N° 354, tomada en sesión de fecha 27 de abril de 2010, "... RESOLVIÓ autorizar el cambio de categoría del inmueble ubicado en la avenida Los Andes, así como también la entrega en comodato del mismo a favor de la Fundación Don Bosco, estableciéndose un plazo de 10 años de duración del comodato".
- Que, con escritura de comodato, en la ciudad de Ambato, a los 23 días del mes de septiembre de 2010, ante el Dr. Alfonso Álvarez Notario Cuarto de este Cantón Ambato, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 21 de octubre del 2010, bajo la partida N° siete mil ciento cuarenta y seis (7146), el Ilustre Municipio de Ambato, entregó a favor de la Fundación Proyecto "Don Bosco", el bien inmueble de propiedad municipal de la superficie de 448,71 m², ubicado en la avenida Los Andes y Floreana, por el lapso de 10 años, en donde funcionará un "Centro Educativo para los Niños y Adolescentes Trabajadores y de la calle";
- Que, mediante oficio s/n de fecha 18 de enero del 2016, suscrito por la Hna. Martha López, Representante Legal de la Fundación Proyecto "Don Bosco", se indica: "... quiero hacer entrega voluntaria del predio ubicado en la av. Los Andes y Calle Floreana "I", Parroquia Huachi Loreto, sector La Ferroviaria, local que la Fundación mantenía en comodato como Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE AMBATO Y LA FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO, en este lugar funcionaba la Universidad de la Calle. Situación que ponemos en su conocimiento para que autorice a quien corresponda, realice los trámites respectivos.";
- Que, con oficio N° DSES-16-086 de fecha 28 de enero del 2016, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite informe social elaborado por los servidores municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, quienes concluyen: que una vez que se ha recibido el oficio s/n, suscrito por la representante legal de la Fundación Proyecto Don Bosco, mediante el cual manifiesta que de manera voluntaria desea devolver el predio objeto de comodato. Esta Dirección recomienda efectuar la reversión del mismo;
- Que, mediante oficio AJ-16-783, del 14 de marzo de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal, señala en sus conclusiones: "Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que al no cumplir con el fin para el cual fue entregado el comodato, según suscripción de escritura de contrato de comodato y al existir el pedido expreso de devolución del predio objeto del presente informe por los representantes de la Fundación Proyecto "Don Bosco", y acorde a lo establecido al Art. 9 y 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos..." se debe REVERTIR EL COMODATO otorgado a favor de la Fundación Proyecto "Don Bosco", en concordancia con el Art. 460 del

mr. S

08 ABR. 2016

Resolución de Concejo 160-2016
Página 2

COOTAD, Art. 2080 del Código Civil y como así también se ha indicado en el informe social, mediante oficio DSES-16-086 del 28 de enero del 2016”;

- Que, mediante informe 12-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización, atendiendo la sumilla del señor Alcalde, inserta en el oficio AJ-16-783, respecto del comodato otorgado a favor de la Fundación proyecto Don Bosco predio ubicado en la avenida Los Andes, recomienda: “Acoger el informe técnico y jurídico, y atender a la petición de los comodatarios quienes expresan que por falta de seguridad en el lugar no han podido culminar con el proyecto para el cual fue solicitado el comodato, es procedente revertir el contrato de comodato, restituir el inmueble a la Municipalidad y dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 425 y 426 del COOTAD”
- Que, el artículo 2077 del Código Civil señala que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión....”;
- Que, el artículo 9 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales”, señala: “Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización”;
- Que, el artículo 10 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales”, determina: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo”.

08 ABR. 2016

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Acoger la recomendación constante en el Informe 12-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, referente al comodato otorgado a favor de Fundación Proyecto “Don Bosco”, del predio ubicado en la avenida Los Andes y calle Floreana, de la parroquia Huachi Loreto, en los siguientes términos:

- Acoger el informe técnico y jurídico, y atender a la petición de los comodatarios quienes expresan que por falta de seguridad en el lugar no han podido culminar con el proyecto para el cual fue solicitado el comodato; es procedente revertir el contrato de comodato, restituir el inmueble a la Municipalidad y dar cumplimiento a lo determinado en los Art. 425 y 426 del COOTAD.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente
c.c: Interesado
Sonia Cepeda
2016-04-07

Com. Fiscalización

Financiero

Desarrollo Social

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo

RC